



Resolución Directoral Regional

N.º 2232 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 NOV. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022731070 de fecha 26 de setiembre de 2022, que contiene el Oficio N° 3618-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVV. y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00121-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de veintisiete (27) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declararse al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declararse en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín",

Que, la accionante **ORLIT GUERRA CELIS**, identificada con DNI N° 40990227, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00121-2022-0-2201-JR-LA-01, siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 21 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 1928-2021-GRSM/DRE de fecha 30 de diciembre de 2021 y el Oficio N° 0215-2021-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 22 de octubre de 2022; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de



Resolución Directoral Regional

N.º 2232 -2022-GRSM/DRE

la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los períodos comprendidos desde el 22 de abril de 2004 al 31 de diciembre de 2004; del 14 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005; del 07 de mayo de 2007 al 30 de junio de 2007; del 01 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007; del 28 de abril de 2008 al 31 de mayo de 2008, del 01 de junio de 2008 al 31 de julio de 2008; del 01 de agosto de 2008 al 11 de setiembre de 2008; del 01 de octubre de 2008 al 31 de octubre de 2008; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución N° 08 de fecha 14 de julio de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; y **REVOCARON** en el extremo que declara fundado el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases que comprende los períodos desde 28 de abril al 31 de mayo de 2008; del 01 de junio al 31 julio de 2008; del 01 de agosto al 11 de setiembre de 2008, y del 01 de octubre al 31 de octubre de 2008; y **REFORMANDOLA** en este extremo declararon **INFUNDADA** la demanda respecto a los períodos mencionados; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 15 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00121-2022-0-2201-JR-LA-01, a



Resolución Directoral Regional

N.º 2232 -2022-GRSM/DRE

favor de **ORLIT GUERRA CELIS**, identificada con DNI N° 40990227, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos desde el 22 de abril de 2004 al 31 de diciembre de 2004; del 14 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005; del 07 de mayo de 2007 al 30 de junio de 2007; del 01 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida la Resolución N° 08 de fecha 14 de julio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; y **REQUIRIENDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 15 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR

a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR

a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR

la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IEBPIA AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA que este presente es copia fidedigna
del documento original que se tomó de la vista
Moyobamba. *10 NOV 2022*

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470